



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2018-0145 la demandada Camila Alejandra Neira allega poder. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 JUL. 2020 de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que a folio 133 y 134 del expediente obra poder conferido por la señora **CAMILA ALEJANDRA NEIRA** demandada en el presente proceso al profesional del derecho **Dr. ANDRÉS MAURICIO CASTILLO LOZANO**, por lo que este Despacho dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al **Dr. ANDRÉS MAURICIO CASTILLO LOZANO** identificado con C.C. No. 79.781.386 y T.P No. 121.825 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado de la demandada **CAMILA ALEJANDRA NEIRA** en los términos del poder a él conferido (fl. 133 y134)

Adicionalmente, no habiéndose notificado personalmente del auto admisorio de la demanda a la señora Camila Neira, pero habiendo constituido apoderado judicial para que la representase en la litis, se observa que dicho acto da cuenta del conocimiento que el demandado tiene de este proceso. Por lo que, conforme lo previsto en el artículo 301 C.G.P., la figura de la notificación por conducta concluyente es aplicable al caso, de suerte que **SE TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **CAMILA ALEJANDRA NEIRA** conforme el parágrafo 2 del artículo 301 del C.G.P. y en los términos del literal e del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S. En consecuencia, se ordena **CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del C.P.T. y de la S.S., por lo expresado en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 48** publicado
hoy 14-7-20

La Secretaria, 